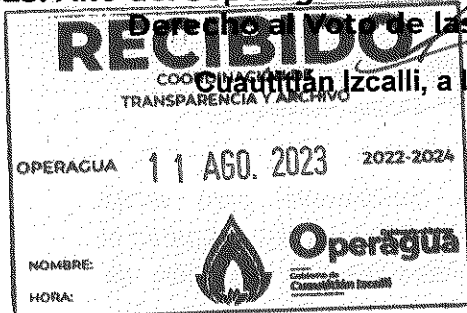


2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del

Derecho al voto de las Mujeres en México".



Oficio Número: DC/1436/2023

Asunto. Respuesta a folio de solicitud de información  
00109/OASCUATIZ/IP/2023

**Mtra. Viridiana González Viguera**  
**Titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 24 fracción XI, 25 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en relación a la solicitud de información con folio 00109/OASCUATIZ/IP/2023, turnada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en la que se solicitó:

*" (...) así como indique cuál es el aumento de recaudación para operagua; cuántos convenios ha firmado y concretado, número y documentos digitales emitidos a la DAF para implementar las proyecciones de ingresos desde que su nombramiento a la fecha (...)"*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 51 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., se emite pronunciamiento en los siguientes términos:

- 1. (...) así como indique cuál es el aumento de la recaudación para Operagua (...)**

Del Reglamento Interno multicitado, en su artículo 67 a la letra enuncia:

**Del Departamento de Ingresos**

Artículo 67.- Al Departamento de Ingresos le corresponden las siguientes atribuciones:

**II. Recabar y conciliar con las Unidades Administrativas la recaudación, concentración y custodia de fondos, valores y cuentas bancarias;**

**III. Revisar los cortes diarios de recaudación;**

**VI. Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para la recaudación eficiente de ingresos propios del Organismo;**



Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A,  
Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli,  
Estado de México, C.P. 54700.



5558640434



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

***IX. Emitir reporte de ingresos diario y generar una retroalimentación con las Unidades Administrativas que participan en la recaudación, para establecer acciones de mejora continua, y***

Al respecto se advierte que la unidad administrativa competente para emitir pronunciamiento respecto del apartado de la solicitud de información que nos ocupa es el Departamento de Ingresos de la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

En tal sentido, se emite la **no competencia** por parte de esta Dirección para emitir pronunciamiento respecto a la porción que nos ocupa, respetando en todo momento la normatividad vigente, conforme a los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.

Continuando, por cuanto hace a la parte conducente de la solicitud de información que a la letra enuncia:

**2. (...) cuántos convenios ha firmado y concretado, (...)**

Si bien es cierto, tomando como base el artículo 57 fracción XIV del Reglamento Interno que regula el actuar de este Descentralizado se desprende que el Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones, tiene como atribución expresa el suscribir convenios de reconocimiento de adeudo y pago en plazos de los créditos fiscales, también lo es que la normativa no faculta al suscrito para la suscripción de los mismos, siendo facultad expresa el realizar tal acción a la persona Titular del Departamento en comento.

En consecuencia, siendo que la solicitud de información va dirigida estrictamente a esta Dirección de Comercialización, se informa que esta unidad administrativa se encuentra imposibilitada para remitir documentación en los términos solicitados, toda vez que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dirección no ha generado, procesado o conservado la información en los términos solicitados en el folio que no ocupa.

Por otra parte, oportuno es citar lo asentado en el artículo 23 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., que a la letra enuncia:

*Artículo 23.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al Director General:*

*XIV. Celebrar contratos y convenios con usuarios, particulares, organizaciones, entes de los tres órdenes de gobierno e instituciones, para llevar a cabo los fines del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo, considerando el visto bueno de la Dirección Jurídica; Fracción reformada Gaceta Municipal 058 14-06-22.*

## 023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Visto lo anterior, se puede colegir que la facultad expresa para celebrar y concretar convenios con los usuarios, particulares, organizaciones, entre otros es la persona Titular de la Dirección General de este Organismo Descentralizado, por lo que esta unidad administrativa manifiesta la imposibilidad jurídica y material para emitir un pronunciamiento respecto a la parte conducente de la solicitud de información que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 23 citado con antelación del Reglamento conducente.

### 3. (...) número y documentos digitales emitidos a la DAF para implementar las proyecciones de ingresos desde que su nombramiento a la fecha (...)

Después de realizar la revisión, verificación física y electrónica de la información y soporte documental que obra en los archivos de esta Dirección de Comercialización, se advierte que esta unidad administrativa no ha generado, poseído o administrado, documento emitido a la DAF conforme al supuesto señalado por la persona solicitante, por lo que esta unidad administrativa se encuentra material y jurídicamente imposibilitada en proporcionar información al respecto.


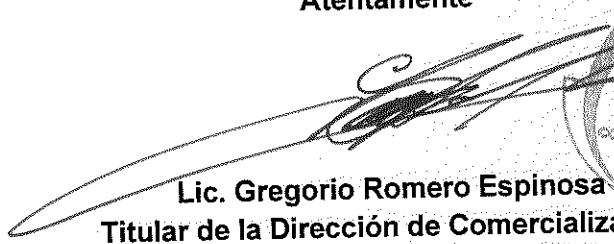
Finalmente, en lo relativo al extracto de la solicitud que nos ocupa, que a la letra enuncia:

*“(...) indique cuáles son las mejoras desde que están en el puesto para una buena y correcta atención de usuarios (...)”*

Remito copia simple del oficio DC/SC/532/2023 suscrito por la persona Titular de la Subdirección de Consumidores, que a su vez se anexa copia simple del diverso DC/SC/DAU/187/2023 suscrito por la persona Titular del Departamento de Atención a Usuarios, donde emite atento pronunciamiento de la cita que nos ocupa.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Gregorio Romero Espinosa**  
Titular de la Dirección de Comercialización  
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

GRE/fjar



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Cuautitlán Izcalli, México a los once días del mes de agosto del año 2023

Asunto. Respuesta a solicitud de información  
00109/OASCUATIZ/IP/2023

Oficio. DC/SC/532/2023

9 16:25:11 1308  
Lic. Gregorio Romero Espinosa  
Titular de la Dirección de Comercialización  
Presente.


Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a la Solicitud de Información Pública remitida mediante copia de conocimiento a este Departamento de Atención a Usuarios para efectos de brindar atención dentro del término establecido mediante oficio DC/1327/2023, registrada con el número de folio 00109/OASCUATIZ/IP/2023 dentro del Sistema SAIMEX a esta Unidad Administrativa, en la cual se requirió lo siguiente:

**“ (...) indique cuáles son las mejoras desde que está en el puesto para una buena y correcta atención de usuarios(...)”**

Al respecto, remito copia simple del oficio DC/SC/DAU/187/2023 suscrito por la persona Titular del Departamento de Atención a Usuarios, que dentro del ámbito de competencia de la unidad administrativa en comento emite atento pronunciamiento asentado en el contenido del ocurso señalado.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtro. Carlos Edgar Cahero Medina  
Titular de la Subdirección de Consumidores  
2022-2024

CECM/fjar



Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A,  
Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli,  
Estado de México, C.P. 54700.



5558640434



### 3. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Cuautitlán Izcalli, México a los once días del mes de agosto del año 2023

Asunto. Respuesta a solicitud de información  
00109/OASCUATIZ/IP/2023

Oficio. DC/SC/DAU/187/2023

19 AGO 2023  
15-21  
Mtro. Carlos Edgar Cahero Medina  
Titular de la Subdirección de Consumidores  
Presente.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a la Solicitud de Información Pública remitida mediante copia de conocimiento a este Departamento de Atención a Usuarios para efectos de brindar atención dentro del término establecido mediante oficio DC/1327/2023, registrada con el número de folio **00109/OASCUATIZ/IP/2023** dentro del Sistema SAIMEX a esta Unidad Administrativa, en la cual se requiere lo siguiente:

***“(..) indique cuáles son las mejoras desde que está en el puesto para una buena y correcta atención de usuarios (...)”***

Al respecto, se advierte que las manifestaciones asentadas por el solicitante se tratan de una vía formal de relación y diálogo entre los particulares y la autoridad a la que pretende dirigirse, que debe ser ejercida en vía diversa al derecho de acceso a la información.

Debe señalarse que, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los titulares del mismo pueden solicitar la información referente de todos y cada uno de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y que reflejen precisamente la toma de decisiones de los sujetos obligados o de aquéllos que por cualquier concepto reciban, administren o apliquen recursos públicos.

Por otro lado, en el derecho de petición, se pueden realizar planteamientos de situaciones que afecten la esfera de cualquier persona, realizar la solicitud de servicios públicos, o plantear inquietudes, ejercer derechos, interponer quejas, es decir, su finalidad no es propiamente resolver sobre la disposición de información pública tangible y con soporte documental, sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta debidamente fundada y motivada de los planteamientos de quien ejerce su derecho.



Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A,  
Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli,  
Estado de México, C.P. 54700.



5558640434



### 3. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Es decir, el derecho de petición tiene como misión mantener un vínculo de comunicación entre el gobernante y el gobernado, con el objeto de que éste último se haga escuchar por el primero sobre cualesquiera que sean sus inquietudes y recibir atención puntual a sus problemáticas, esperando una respuesta acorde a sus planteamientos, demostrando un interés jurídico, lo cual no acontece tratándose del ejercicio del derecho de acceso a la información.

De lo anterior se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información descansa, principalmente, en que la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado, mientras que en el derecho de acceso a la información pública la pretensión radica en que se permita el acceso a datos y todo tipo de documentación que tenga el carácter de información pública, que sea generada, administrada o se encuentre en posesión de los considerados Sujetos Obligados por la Ley de la Materia<sup>1</sup>.

Bajo los argumentos vertidos con antelación, se informa que esta unidad administrativa no ha generado, administrado, poseído o procesado documento alguno en los términos descritos en el folio que nos ocupa, por lo que se encuentra impedido legal y materialmente para remitir información.

Sin embargo, esta unidad administrativa informa que el derecho de petición podrá garantizarse por conducto de la Unidad de Control de Gestión de este Organismo Descentralizado, ajustándose al contenido del artículo 8vo de la Carta Magna, es decir, que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

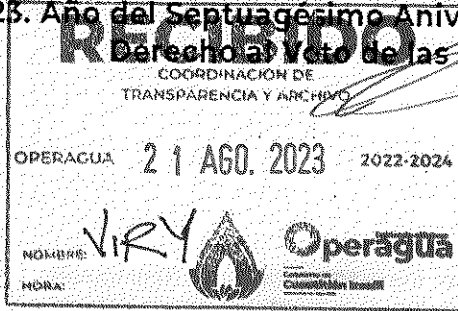
Lic. Jessica Camacho Villegas  
Titular del Departamento de Atención a Usuarios

JCV/ljar

<sup>1</sup> Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México. Recurso de Revisión 16384/INFOEM/IP/RR/2022 interpuesto por XXXX en contra del Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli, de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés.



"2023. Año del Setuagesimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Oficio No: DAF/0459/2023  
Fecha: 21 de agosto de 2023  
Asunto: Respuesta a solicitud de información  
00109/OASCUAUTIZ/IP/2023.

**MTRA. VIRIDIANA GONZÁLEZ VIGUERAS**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO  
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

**PRESENTE.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio **DG/CTyA/655/2023** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, 23 fracción IV, X y XI, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a continuación, se emite respuesta para atender la solicitud de información registrada mediante el folio No. 00109/OASCUATIZC/IP/2023, en la cual solicitan:

"Solicito nombramiento, ficha curricular, cedula y titulo profesional si es que tiene, todos los recibos de nomina desde su nombramiento hasta la ultima quincena de julio, ... con cuanto personal cuenta y cuales son las actividades que realizan cada uno de ellos, sus recibos de nomina desde el ingreso a la Dirección de Comercialización.." (SIC)

Aunado a la aclaración por parte del interesado, donde manifiesta:

... la información requerida es sobre el director de construcción de nombre f gregorio asi mismo solicito toda la información de sus subdirectores o jefes de departamento todo desde el nombramiento de dicho director conforme a todos y cada uno de los puntos señalados en la solicitud primogenia a esta aclaración.

Respuesta: Adjunto al presente el nombramiento, ficha curricular, titulo profesional y recibos de nómina del Director de Comercialización de OPERAGUA Izcalli en versión pública, la cual fue aprobada durante el desarrollo de la Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el acuerdo 04/CT/11SE/2023.

... con cuanto personal cuenta y cuales son las actividades que realizan cada uno de ellos, sus recibos de nomina desde el ingreso a la Dirección de Comercialización."

Respuesta: De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno vigente de OPERAGUA Izcalli, la Dirección de Comercialización cuenta con los siguientes departamentos:

- Subdirección de Consumidores:
  - i. Departamento de Atención a Usuarios.
  - ii. Departamento de Medición y Facturación.
  - iii. Departamento de Altas y Liquidaciones.
  - iv. Departamento de Dictámenes y Factibilidades.



## "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Subdirección de Rezagos e Inspecciones:
  - i. Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones.
  - ii. Departamento de Inspecciones.

Las actividades que realiza cada uno de ellos son las establecidas en el capítulo noveno del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M. el cual de acuerdo a los artículos 12, 156 Y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puede consultar en la plataforma denominada Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), artículo 92, fracción I "Normatividad aplicable", ejercicio 2023, reglamentos, registro 001; para mayor referencia a continuación le proporciono el link de acceso:

<https://transparencia.operaguaci.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/Articulo92/FRACCI%C3%93N/Reglamento-Interno-Operagua-31-mayo-Publicada-Gaceta-203-19-junio.pdf>

Respecto a los recibos de nómina de los Subdirectores y Jefes de Departamento, desde el nombramiento del C. Gregorio Romero Espinosa como Director de Comercialización; anexo versión pública de los mismos, la cual fue aprobada durante el desarrollo de la Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el acuerdo 04/CT/11SE/2023.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted y quedo pendiente de cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS  
OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

c.c.p. Ing. Alberto Valdés Rodríguez. - Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M.  
C. María Guadalupe Ramírez Bueno. - Coordinadora de Recursos Humanos



Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A,  
Col. Centro Urbano, Cuautilán Izcalli,  
Estado de México, C.P. 54700.



5558640434

